

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	8

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su enseriación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Aprobación de los presupuestos municipales para 1941.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 269, correspondiente al día 25 de noviembre del año último, fué publicada por este Gobierno Civil una Orden del Ministerio de la Gobernación, dando instrucciones completas para la confección de los presupuestos de 1941.

Muchos son los Ayuntamientos que han cumplido con su deber, remitiéndolos para su examen por la Intervención de Hacienda primero y por la Sección de Administración Local después, pero hay otros, pocos por fortuna, en los que constituye norma de conducta una pasividad en el cumplimiento de todos los servicios, que es menester atajar a todo trance en bien de la Administración Pública y de sus propios intereses. A esas Corporaciones morosas va dirigido este llamamiento, haciéndoles saber que, reclamada por la Dirección General de Administración en Circular que publica el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, la estadística comprensiva de los presupuestos municipales del año en curso, y concediendo para ello un plazo perentorio dentro del cual esta Sección Provincial ha de cumplir forzosamente el cometido que se le asigna, he acordado:

Primero. Conceder el término de diez días para que los Ayuntamientos que estén en descubierto remitan a la Sección Provincial de Administración Local de este Gobierno Civil, (supuesto que ya los tendrán confeccionados) los presupuestos municipales para el año actual, y

Segundo. Que aquellas otras Corporaciones que lo remitieron en tiempo oportuno, a las que les han sido devueltos para solventar reparos, deberán cursarlos en igual tiempo, hechas las modificaciones que les fueron ordenadas.

Transcurrido el plazo que se concede, se nombrarán comisionados que pasen a los pueblos a recoger los repetidos presupuestos, corriendo de cuenta de la Alcaldía el pago de las dietas y gas-

tos de locomoción que esto origine, sin perjuicio de la sanción a que dé lugar el punible abandono de tan importante función administrativa.

Burgos 24 de abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 109, aparece la siguiente Orden circular del Ministerio de Hacienda:

«Sres.: Dada la generalidad y precisión del artículo 62 de la Ley de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicho precepto sea observado conforme a sus términos literales, debiendo, en consecuencia, los Establecimientos de crédito cumplirlo frente a cualquier pretensión que no tenga la naturaleza de requerimiento en forma de los Tribunales y Juzgados.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante la inserción de la presente Orden circular en el «Boletín Oficial del Estado.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1941. = Larraz. = Señores....»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, con fecha 16 del actual, me comunica que en dicho día han sido juramentados en el Gobierno Civil de dicha provincia D. Cesáreo Soto Alonso, D. Alfredo de la Fuente Martín, D. Quintilino Piñán García, D. Narciso Aragón Lucas y D. Pedro Castrillo Castrillo, que han de prestar servicios como Guardas Jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Quedan anulados los precios de la anterior Circular sobre Nitrato de Sosa de Chile, a causa de variaciones de elementos integrantes del mismo, debiendo regir los siguientes:

Miranda de Ebro, 75'10 pesetas, 100 kilogramos.

Briviesca, 75'30, id. id.

Burgos, 75'55, id. id.

Villaquirán de los Infantes, 75'70, id. id.

Aranda de Duero, 75'45, id. id.

Roa de Duero, 75'60, id. id.

Burgos 24 de abril de 1941. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y Secretaría de mi cargo, penden autos incidentales promovidos por D. Francisco Santamaría Tamarón, contra D. Nicolás Santos Díaz-Cremer, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 12 de abril de 1941. El Sr. D. César Neve Cases, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. Francisco Santamaría Tamarón, mayor de edad, soltero, camarero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Amigo y Amigo, y defendido por el Letrado D. Alberto Gil Carcedo, contra D. Nicolás Santos Díaz-Cremer, mayor de edad, empleado y de igual vecindad, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza...

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Francisco Santamaría Tamarón, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar en juicio de menor cuantía contra D. Nicolás Santos Díaz-Cremer, sobre incumplimiento de

un contrato de sociedad e indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas, en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = César Neve. = Rubricado.»

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Nicolás Santos Díaz-Cremer, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, que firmo en Burgos a 18 de abril de 1941. = El Secretario judicial, Emiliano Corral.

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal suplente de este Juzgado,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de igual clase de Dueñas (Palencia), y dado en el juicio verbal civil seguido por D.ª Petra Caballero García, contra D. Vicente González Martínez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas 342'85, se tiene ordenado sacar a pública subasta:

Tres cubas para vino, seminuevas y vacías, una de 50 cántaras y las otras dos de 40, tasadas en la cantidad de 600 pesetas. —

Habiéndose señalado para que tenga lugar expresada subasta el día 15 de mayo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta superior del edificio Audiencia, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, encontrándose depositados los efectos subastados en casa de mencionado Vicente González, Almacén de Vinos de la Alhóndiga.

Burgos 21 de marzo de 1941. = Francisco Rodríguez Tobes. = Por su mandado. = Antonio Fournier.

D. César Neve Cases, Juez Municipal Letrado, y en cargos de Juez de Instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria insertada en este periódico con fecha 4 del actual, en virtud de haber sido habida la procesada, a que la misma se refería, Raimunda Ortega Sancho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Municipal, César Neve Cases.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

Villadiego.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Ricardo Muñoz Barral, de 24 años de edad, hijo de Sebastián y Felisa, natural de Royuela de Riofranco, gitano ambulante, y que tuvo su residencia en esta villa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión en la causa número 2 de 1940 por el delito de tenencia de arma y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de expresado Ricardo, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Villadiego a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Alipio Arroyo Humada.—El Secretario habilitado, Donato Gutierrez.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 125 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Avelino Fernández Díaz, en sentencia firme, dictada en 6 de febrero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política, instruido contra aquél con el número 1711 del rollo y 376 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Marcelino García Calvo, en sentencia firme, dictada en 20 de febrero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política, instruido contra aquél con el número 1718 del rollo y 375 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Pablo Sainz de Baranda, en sentencia firme, dictada en 30 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política, instruido contra aquél con el número 1885 del rollo y 407 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 3.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Gregorio Ruiz Barredo, en sentencia firme, dictada en 16 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política, instruido contra aquél con el número 1100 del rollo y 227 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 5 de abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones.

Obra: Pantano del Ebro.—Embalse.

Término Municipal: Valle de Valdebezana (Cilleruelo de Bezana).

Expediente número 45.

Anuncio.

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal citado en la cabeza de este anuncio, motivado por las obras del Pantano de Ebro, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a designar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual,

pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con la actuación del perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se relacionan a continuación, en cumplimiento, tanto de lo acordado, como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza 15 de abril de 1941.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.—Rubricado.

Relación que se cita.

Número 1.—Propietario; señora Vda. de Juan Correa e hijos; Finca, Balneario de Corconte; Clase, Prado.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Se halla vacante la plaza de Guarda de Campo municipal de este distrito, con el sueldo anual de 1.825 pesetas y casa, con la obligación de recoger a los pobres transeúntes, percibiendo por esto 150 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas.

El nombramiento recaerá en orden de preferencia entre Mutilados, excombatientes o excautivos, y de no haber de éstos, entre otros que lo soliciten, debiendo acompañar los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes, y además que fué adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

La Vid y barrios 27 de marzo de 1941.—El Alcalde, Eusebio Leal.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 14 de mayo próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de junio próximo venidero; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo; así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 25 de abril de 1941.—El Capitán Secretario, Benito Cid.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Por no convenir ya a este Ayuntamiento la ejecución de las obras del campo escolar debidamente cercado con sus tapias, en esta localidad, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 30.393'39 pesetas, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia, núm. 88, de fecha 18 de los corrientes, cuya subasta se hallaba anunciada para el día 14 de mayo, a las doce y media horas de dicho día, se hace público por medio del presente anuncio que queda anulado el citado anuncio en la parte que se refiere a las obras ya indicadas, quedando subsistente lo de las obras del nuevo frontón o juego de pelota, con sus obras accesorias, que también se hacía mención en el anuncio de referencia.

Quintanar de la Sierra 25 de abril de 1941.—El Alcalde, Mariano de Miguel.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1939	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940	40.735.520'25